

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 25 de julio del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandante reportó que la parte demandada fue debidamente notificada ley 2213 del 2023 Art. 8 , los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0.

DEMANDADO: MARIO GERMAN TORO FONSECA C.C. No. 1115076326

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00420- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 2027

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme a la Ley 2213 del 2022 Art. 8o. de conformidad con constancias allegadas que obran a folio (06-07) del expediente digital, aviso con fecha de notificación 22-06-2022, al correo electronico: mariotorofonseca@gmail.com. quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP. El juzgado,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 2.100.000.00 Mcte.

Quinto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sexto. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 26 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b53ce829e1086998e0eb3c94c4bc31293204c5e825b46bb088bbcf352c0762f**

Documento generado en 25/07/2023 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>